



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1668
RADICADO N° 2009-00049-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora (anexo 06 exp. Digital), y de conformidad con el artículo 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el EMBARGO de las sumas de dineros en las cuentas corrientes y/o ahorros, CDT'S, derechos fiduciarios, y cualquier producto financiero que tengan los acá demandados, sociedad TEXCONO S.A., NIT. 800006553-0; CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ JURADO, C.C. 70.055.956 y LUZ GLADIS SÁNCHEZ JURADO, C.C. 32.491.666., en el Banco Davivienda y Fiduciaria Davivienda, remitiéndose los oficios pertinentes al correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Líbrese el oficio a que haya lugar, indicando que la anterior medida de embargo se limitan hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$441.000.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido

2.- Se le hace saber al petente que en relación con la solicitud de embargo y retención de valores y títulos valores que pueda la demandada en DECEVAL y Banco de la República, ya se había decretado dicha medida mediante auto del 31 de mayo de 2021 (anexo 02 exp. Digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2009-00049-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE SEPTIEMBRE
DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742f829fb98e83f3af7cb78fa78c67024618de59ad518fa0a9b92619e13ad2eb**
Documento generado en 20/09/2022 11:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>